



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

PARRAL, 18 AGO 2014

DECRETO AFECTO N° 2.036+


VISTOS:


- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 11 de Agosto de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MIREYA MARGOT PALMA MONROY**.
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 11 de Agosto de 2014, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **MIREYA MARGOT PALMA MONROY**., C.N.I. N° **6.935.484-K**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (5-1-1) "Programa Recreacional Manualidades y Entretención", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGÍSTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER - RE


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 11 de Agosto de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **MIREYA MARGOT PALMA MONROY**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.935.484-K, domiciliado en Bosque N°551 de la Comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MIREYA MARGOT PALMA MONROY**, bajo el régimen de honorarios, a fin de que realice las labores de Monitora para realizar taller de Tejido a palillo y crochet a los Centros de Madres de la Comuna de Parral.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán una vez a la semana y empezarán el día **Martes, 19 de Agosto** y finalizarán el día **Martes, 04 de Noviembre** del presente año, en consecuencia se realizarán **12 clases con una duración de 2 hrs. cada una**, dichos talleres se realizarán en la casa de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos Urbanas y Rurales, a contar de las 14:00 hrs. hasta las 16:00 hrs.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-


CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

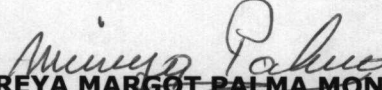
QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el **Martes, 19 de Agosto** y finalizarán el día **Martes, 04 de Noviembre** del presente año. La Municipalidad podrá poner término al contrato. en cualquier momento. sin expresión de

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4


MIREYA MARGOT PALMA MONROY
C.N.I. N° 6.935.484-k